

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030632015-01465-00 Verbal de LUIS JESUS CORDOBA RINCON contra TRAVEL ACTIONS GROUPS S.A.S. y ACCIONES DE LA FRONTERA S.A.S.

Una vez revisado el plenario y el escrito presentado por la Dra. CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA, reasumiendo el poder otorgado por el demandante LUIS JESÚS CÓRDOBA RINCÓN y de conformidad con el inciso final del artículo 75 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

TENER POR REASUMIDO el poder otorgado por el demandante LUIS JESÚS CÓRDOBA RINCÓN a la abogada CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.741.391 y T.P. 79.846 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6a6978bc917d80adfecd58a55ec2891dd8ba211548a8744d9591acfe545352**

Documento generado en 12/09/2022 07:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030632015-01465-00 Verbal de LUIS JESUS CORDOBA RINCON contra TRAVEL ACTIONS GROUPS S.A.S. y ACCIONES DE LA FRONTERA S.A.S.

Vista la actuación surtida y en virtud a que el curador designado dentro del presente asunto, aduce que ha dado cabal cumplimiento a lo preceptuado dentro del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, dentro de otros asuntos, el Juzgado **DISPONE:**

Designar como curador Ad-Litem de la sociedad demandada TRAVEL ACTIONS GROUP S.A.S. a la Dra. CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada con C.C. No. 51'878.880 y T.P. 81.526 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de esta ciudad y/o en el correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d43344ba90690baa408ae195c750a14ca1446bc927a60c105d0226a38e3a83**

Documento generado en 12/09/2022 07:39:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**